



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0117

**"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"**

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor LUIS ALBERTO JIMENEZ MEDINA, con radicado No. 32438 del 15 de Septiembre de 2004, presentó solicitud de tala de seis árboles ubicados en la Calle 35 Sur No. 34 D – 33/37, con el lleno de los documentos requeridos.

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió el Oficio No. 7829 del 4 de Abril del 2005, señalando que en la visita técnica de seguimiento realizada, se determinó que los árboles objeto de la solicitud, se encuentran en propiedad privada, además, que el tratamiento más indicado para realizar es la poda, y quien está facultado para hacerlo es el propietario del inmueble, razón por la cual no se requiere autorización por parte del anterior DAMA, actual Secretaria distrital del Medio ambiente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala: *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que

Expediente No. DM 032004001307

PROYECTO UT C SA – DOCUGRAF. – Coordinadora Lilliana Quesada

Proyectó: ADRIANA ESPINOSA

Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3035

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin Indiferencia**

los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: *"En los aspectos no contemplados en el Código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil; en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que debido a que la Entidad, debe adelantar toda las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por lo que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las presentes actuaciones administrativas.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 artículo primero, literal F

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho esta investido para tramitar de oficio el archivo de las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto;

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el Archivo del Expediente No. DM.0304001307, por cuanto expidió el Oficio No. 7829 del 4 de Abril del 2005, determinó que los árboles objeto de la solicitud se encuentran en propiedad privada, luego el indicado para realizar la respectiva poda, es el propietario del inmueble lo cual implica que no se requiere autorización.

Expediente No. DM 032004001307  
PROYECTO UT C SA – DOCUGRAF. – Coordinadora Liliana Quesada  
Proyectó: ADRIANA ESPINOSA  
Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 0117

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente auto al señor LUIS ALBERTO JIMENEZ MEDINA, en la Calle 35 Sur No. 34 D – 33, Barrio Villa Mayor y con número telefónico 727 36 88.

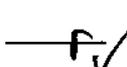
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados, en la Alcaldía de la Localidad de Antonio Nariño, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y s.s. del C.C.A.-

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 22 ENE 2008

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. DM 032004001307  
PROYECTO UT C SA – DOCUGRAF. – Coordinadora Liliana Quesada  
Proyectó: ADRIANA ESPINOSA  
Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente. 

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3036

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@lutino.net.co](mailto:dama01@lutino.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**